

LEY N° 23579

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1982 del Ministerio de Justicia por la cantidad de Veintiséis Mil Ciento Sesentíun Millones Setecientos Cincuenticuatro Mil Soles Oro (S/. 26,161'754), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central
TITULO I : INGRESOS

CAPITULO III : Endeudamiento

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.3.0 : Endeudamiento

2.3.3 : Externo

Préstamo Protocolo de Cooperación Económica y Financiera PERU-ESPAÑA.

2.3.3.91 : Construcción o Mejoramiento y Equipamiento de Centros Penitenciarios.

TITULO : EGRESOS

SECTOR 06 : Justicia

PLIEGO 06 : Ministerio de Justicia
Programa 0601 : Central

Unidad Ejecutora : Oficina General de Administración.

PROYECTO:

— Construcción o Mejoramiento y Equipamiento de Centros Penitenciarios 26.161'75

Artículo 2.- El Ministerio de Justicia aprobará la desagregación por asignaciones genéricas y específicas y por cada Sub-Proyecto. Copia, de la respectiva Resolución se remitirá a los Organismos que señala la Ley N° 23550.

Artículo 3° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARLATTEGUI CHIAPPE, Presidente
LUIS QUINTANA QUINTANA, Senador Se
VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente
HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Se

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los Veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,
CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA